

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

Oficio N° MAME/AL/049/21

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
Coordinador de Servicios Parlamentarios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

El que suscribe Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII; 5, fracción I; 82; 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el jueves 28 de octubre de 2021, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERCE LOS OPERATIVOS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUMPLAN CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Proposición con Punto de Acuerdo a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco su atención, al tiempo de hacer propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
Diputado Local

El que suscribe Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII; 5, fracción I; 82; 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERCE LOS OPERATIVOS Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUMPLAN CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El pasado martes 26 de octubre del año en curso, un diario de circulación nacional publicó una nota periodística¹ en la que se indica que el vehículo que utiliza, de manera permanente, la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, porta placas que se encuentran alteradas, pues mediante la utilización de cinta adhesiva

¹ https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/circula-sandra-cuevas-en-camioneton-con-placas-piratas/ar2284754

color negro, se busca modificar la matrícula del vehículo. De lo anterior se advierte, que, probablemente uno de los objetivos de hacer dicha alteración, tiene que ver con la posibilidad de que ante la violación a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito, no pueda ser identificado dicho vehículo, consecuentemente evadiendo su responsabilidad y el cumplimiento de las sanciones que corresponda.



CON CAMIONETÓN Y PLACAS 'PIRATAS'

ballisticgroup.mx
PYK-8B8-B
MATRÍCULA ORIGINAL:
PYK-838-B

ANGEL DELGADO

CAD DE MÉXICO 60 PÁGINAS, AÑO XXVIII NÚMERO 10,159 \$ 20.00

INFORMA
Z Ó N D E M É X I C O

La alcaldesa en la Cuahtémoc, de la alianza PRI-PAN-PRD, Sandra Cuevas, viaja en una Suburban nueva cuyas placas de circulación de Morelos fueron alteradas con cintas negra y blanca, un delito que según el Código Penal de la CDMX amerita hasta 8 años de cárcel. La camioneta de lujo modelo 2021, tiene un costo de 1.7 millones de pesos, sin contar el blindaje.

rán ser encarcelados automáticamente

orte a fraudes

Dicha situación no es aislada, pues de acuerdo con la misma nota periodística, se indica que semanas antes, el 3 de septiembre del año en curso, la alcaldesa Sandra Cuevas, asistió a una reunión al Palacio del Ayuntamiento, transportándose en el mismo vehículo, sin embargo, en aquel momento aún no contaba con placas, mucho

menos de algún permiso provisional que permitieran su circulación en la Ciudad de México. Lo anterior, se muestra conforme la imagen siguiente:



Sin duda, estamos ante un hecho grave, pues el Código Penal para el Distrito Federal, contempla un capítulo específico que regula la situación en cuestión. En ese sentido, el Capítulo III, denominado “*Elaboración o alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores*”, establece lo siguiente:

“Artículo 338. Al que elabore o altere sin permiso de la autoridad competente una placa, el engomado, la tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expiden para identificar vehículos automotores o remolques, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de trescientos a dos mil días multa. Las mismas penas se impondrán al que posea, utilice, adquiera o enajene, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo anterior, con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente”.

Adicional a lo establecido en el Código Penal, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 43.- Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos motorizados:

I. – II. ...

*III. Luces de neón y/o porta placas que **obstruyan la visibilidad de la información contenida en las placas de matrícula del vehículo** y/o micas, láminas transparentes u obscuras sobre las mismas placas; El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente disposición, se sancionará con una multa equivalente a 10,15 o 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.*

Artículo 45.- Los vehículos motorizados que circulen en el territorio de la Ciudad de México deben de contar con:

I. Placas de matrícula frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o la constancia de hechos ante el Juez Cívico, la cual no deberá exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición; mismos que deberán:

- a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo;*
- b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro, así como luces de neón alrededor;*
- c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del control vehicular, en caso de no ser así, el agente autorizado para infraccionar deberá retener las placas de circulación frontal y posterior, lo cual hará constar en la boleta de sanción. Las placas de circulación retenidas por no coincidir con el vehículo en circulación le serán devueltas a la persona que acredite su legítima propiedad en las oficinas de Seguridad Ciudadana; mientras que el vehículo será remitido al depósito vehicular.”*

Por si fuera poco, el vehículo que transporta a la alcaldesa está registrado en el Estado de Morelos, al que acuden algunas personas para dar de alta sus vehículos

con el propósito de evadir el pago de la tenencia. No obstante lo anterior, a ello hay que sumarle los graves problemas de contaminación que se llegan a generar en la Ciudad de México.

De acuerdo con datos de la Dirección del Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI)², se ha observado que del año 2018 al 2020, ha disminuido el número de autos que se han emplacado a nivel local, que pagan impuestos y verifican en la ciudad, sin embargo, el aumento en la circulación de vehículos en la Ciudad de México se ha incrementado.

El hecho de que algunas personas que habitan en la Ciudad de México decidan dar de alta sus vehículos en otros estados, hace que la Ciudad se vea disminuida en la recaudación que podría tener por ese concepto, sin embargo, si debe destinar los recursos necesarios, descuidando otros rubros, planes, políticas y programas en los que se podría invertir para beneficio de la población en general.

Lo antes señalado adquiere mucho mayor relevancia, pues estamos ante un caso en el que se trata del vehículo que utiliza una funcionaria pública. Basta mencionar que las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.³

Toda vez que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar las sanciones por infracciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento de

² <https://www.reporteindigo.com/reporte/exodo-de-vehiculos-emplacados-en-la-ciudad-de-mexico/>

³ Artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Tránsito de la Ciudad de México, consideramos necesario exhortar a dicha Secretaría, para que en el ámbito de sus atribuciones, revise y, en su caso, determine la sanción que corresponda ante la evidente vulneración al marco jurídico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- El Congreso de la Ciudad de México, atenta y respetuosamente, exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce los operativos y establezca las acciones necesarias, así como la imposición de las sanciones que corresponda, con el propósito de garantizar que los conductores de vehículos motorizados cumplan cabalmente con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito, a efecto de que:

- a) Las placas estén libres de objetos que impidan su plena identificación;**
- b) Ante la evidente alteración de los documentos oficiales que se expiden para identificar vehículos automotores, remita a los responsables ante las autoridades, para la imposición de las sanciones que corresponda, y**
- c) Que los vehículos registrados en otras entidades federativas que transiten en la Ciudad de México, respeten los días y horarios asignados para su circulación.**

Suscribe

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
Diputado Local

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de octubre del 2021.